

Bogotá D.C, lunes 15 de mayo de 2023

PARA: Margarita María Díaz Casas  
Directora General Dirección General

DE: ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega Informe Seguimiento Implementación y Sostenibilidad Ley de Transparencia I Cuatrimestre 2023.

Respetada Doctora:

Anexo remito el informe de Seguimiento de la Ley 1712 del 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información" y de la Resolución 1519 de 2020; que hace parte del Plan Anticorrupción, del quinto (5) componente "Mecanismos para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública" para que se garantice la implementación y sostenibilidad de las normas que regulan la publicación y divulgación de la información en la web institucional.

Es importante que los responsables realicen el respectivo análisis sobre la verificación realizada por esta Oficina y, si consideran pertinente, establezcan las acciones necesarias con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe será publicado en la página web institucional, ruta Transparencia – Informes de Control Interno.

ANGÉLICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
Jefe Oficina Control Interno

c/c. Luis Fernando Mejía-Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Martha Lucía Cardona Visbal – Subdirectora de Gestión Corporativa  
María del Pilar Maya Herrera - Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá  
Daniela Jiménez – Subdirectora de Arte y Cultura  
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica  
\*Comité Institucional de Coordinación de Control Interno  
Ana María González – Contratista líder comunicaciones

**Documento 20231100050563 firmado electrónicamente por:**

**Angélica Hernández Rodríguez, , Oficina de Control Interno , Fecha firma: 15-05-2023 15:32:22**





FUNDACIÓN  
GILBERTO ALZATE  
AVENDAÑO



Radicado: **20231100050563**

Fecha: 15-05-2023

Pág. 2 de 2

Revisó: Maria Janneth Romero - Contratista OCI - Oficina de Control Interno



bd0a148395ec88b875ef1014ce89d7a50d35ac3070c01ddb8a5f8bb31e028bfe



Dirección: Calle 10 # 3-16, Bogotá D.C. - Colombia  
Atención virtual de servicio al ciudadano: Línea de WhatsApp  3227306238  
Oficina virtual de correspondencia: [atencionalciudadano@fuga.gov.co](mailto:atencionalciudadano@fuga.gov.co)  
Teléfono: +60(1) 432 04 10  
Información: Línea 195  
[www.fuga.gov.co](http://www.fuga.gov.co)



	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente de la gestión		
	<b>Documento:</b>	Formato Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 2

  

<b>INFORMES Y/O SEGUIMIENTOS</b>	 Radicado: <b>20231100050603</b> Fecha: 15-05-2023
----------------------------------	---

<b>NOMBRE DEL INFORME:</b>	Informe Seguimiento Implementación y Sostenibilidad Ley de Transparencia.
<b>FECHA:</b>	15 de mayo de 2023.
<b>DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficina Asesora de Planeación</li> <li>• Subdirección de Gestión Corporativa</li> <li>• Subdirección para la Gestión del Centro de Bogotá</li> <li>• Subdirección Artística y Cultural</li> <li>• Oficina Jurídica</li> </ul>
<b>LIDER DEL PROCESO:</b>	Equipos de todos los procesos.
<b>RESPONSABLE OPERATIVO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Luis Fernando Mejía – Jefe Oficina Asesora de Planeación</li> <li>• Martha Lucía Cardona Visbal – Subdirectora de Gestión Corporativa</li> <li>• María del Pilar Maya Herrera – Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá</li> <li>• Daniela Jiménez Quiroga – Subdirectora Artístico y Cultural</li> <li>• Andrés Felipe Albarracín – Jefe Oficina Jurídica</li> <li>• Ana María González – Contratista líder comunicaciones</li> </ul>
<b>OBJETIVO:</b>	Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en Ley 1712 de 2014 y Resolución 1519 de 2020.
<b>ALCANCE:</b>	Enero a Abril de 2023

<b>NORMATIVIDAD APLICABLE:</b>	<p><b>Ley 1712 de 2014</b> <i>“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.</i></p> <p><b>Decreto 1494 de 2015</b> del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, <i>“Por el cual se corrigen yerros en la Ley 1712 de 2014”</i></p> <p><b>Decreto Reglamentario 1081 de 2015</b> <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”</i>: Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, Parte 1 Disposiciones Reglamentarias Generales, Título 1 Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional</p> <p><b>Resolución 1519 de 2020</b> de Mintic <i>“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad</i></p>
--------------------------------	--

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente de la gestión		
	<b>Documento:</b>	Formato Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 2
<i>digital, y datos abiertos”.</i>				

#### ACTIVIDADES REALIZADAS:

1. Notificación del Seguimiento
2. Solicitud de información al responsable operativo del monitoreo - 2ª. línea de defensa
3. Verificación información publicada en página web institucional (<https://fuga.gov.co/transparencia>)
4. Análisis de la información, normatividad y aplicación de la herramienta “*Matriz Anexo 2 Seguimiento Transparencia 1er cuatrimestre 2023*”; respecto a los requerimientos de la Resolución 1519 de 2020, donde se evalúa la implementación del anexo 2 de la citada norma.
5. Generación, divulgación y publicación del informe

#### RESULTADOS GENERALES:

Para realizar la evaluación y determinar el nivel de implementación de la ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014 y 1519 de 2020), la oficina de Control Interno verificó la totalidad de los requisitos definidos en *Anexo 1 Matriz Ley 1712 de 2014 Anexo 2 Resol1519 ICuatrim2023*, bajo los siguientes criterios:

- Estructuración y organización de la información de acuerdo a las Categorías y Subcategorías definidas en el Anexo 2 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020 que incluye:
  - o Coherencia de las categorías, subcategorías y los subtítulos publicados
  - o Coherencia de los vínculos entre los subtítulos publicados, los contenidos y documentos enlazados
  - o Estado de actualización de la información – documentos publicados al corte de abril de 2023
  - o Imagen Institucional de los documentos publicados.
- Verificación de los controles aplicados en la 1ª. y 2ª. línea de defensa.

Conforme lo anterior esta oficina cuantifica los avances en la gestión del I Cuatrimestre de 2023, de acuerdo a la siguiente escala de valoración:

TERMINO	Criterio	Peso %
EFICACIA	Cumplimiento total	100%
	Cumplimiento Parcial	70%
	Sin cumplir	0%
	<b>Total</b>	<b>Promedio %</b>

En consecuencia, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación, el monitoreo de la implementación de la Ley 1712 de 2014 correspondiente a la gestión del periodo evaluado; información que fue remitida el 04 de mayo y validada por el equipo auditor con la información publicada en la página web institucional, presentando los siguientes resultados:

#### Anexo 2 Estándares de Publicación y Divulgación de Información:

Teniendo en cuenta que en el marco del PAAC Plan Anticorrupción de Atención al Ciudadano FUGA 2021, Componente No. 5 Mecanismos para la transparencia y el acceso a la información

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente de la gestión		
	<b>Documento:</b>	Formato Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 2

pública, la entidad programó la actividad “*Mantener actualizada la información mínima requerida en página web que trata la Ley 1712 de 2014 - Transparencia*” a ejecutarse entre el 01/02/2023 al 31/12/2023; a continuación, se presenta el resultado de la verificación realizada al anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.

Cumplimiento promedio en el I cuatrimestre del 2023 del **98.02%**, de acuerdo a la desagregación por categorías que se muestra a continuación:

Tabla Resumen Anexo 2. Estándares de Publicación y Divulgación de Información				
Categorías Resolución 1519 de 2020	% de cumplimiento I Cuatrim. 2023	% de cumplimiento III Cuatrim 2022.	% de cumplimiento II Cuatrim. 2022	% de cumplimiento I Cuatrim. 2022
0. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información (Estandarización sedes electrónicas)	100,00%	100,00%	100,00%	94,86%
1. Información de la entidad	100,00%	95,00%	99,29%	92,86%
2. Normativa	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
3. Contratación	100,00%	94,00%	100,00%	100,00%
4. Planeación, Presupuesto e Informes	95,17%	98,50%	99,17%	83,28%
5. Trámites	100,00%	100,00%	100,00%	85,00%
6. Participa	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
7. Datos abiertos	83,10%	79,63%	94,83%	78,61%
8. Información específica para Grupos de Interés	100,00%	100,00%	100,00%	85,00%
9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
10. Información tributaria en entidades territoriales locales	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
<b>Total Cumplimiento Anexo 2 Estándares de Publicación y Divulgación de Información</b>	<b>98,02%</b>	<b>97,01%</b>	<b>99,39%</b>	<b>92,69%</b>

Fuente: Matriz de Cumplimiento y Sostenibilidad de la Ley de Transparencia” (PN-FT-04 Versión 3) – Tabla OCI Anexo 1

Respecto a la evaluación del cumplimiento general de los criterios, se observa el siguiente comportamiento:

TERMINO	Evaluación Criterio	No. Criterios evaluados I Cuatrim 2023.	% Partic.	No. Criterios evaluados III Cuatrim 2022.	% Partic.
EFICACIA	Cumplimiento Total	140	95,89%	134	91,78%
	Cumplimiento Parcial	6	4,11%	12	8,22%
	Sin cumplir	0	0,00%	0	0,00%
	<b>Total</b>	<b>146</b>			<b>146</b>

Fuente: Cálculos propios OCI

El resultado detallado de la evaluación realizada puede ser consultada en el **Anexo 1** del presente informe.

#### **FORTALEZAS:**

1. La disposición y entrega oportuna por parte de la Oficina Asesora de Planeación, de la información solicitada para llevar a cabo el seguimiento.
2. Las acciones implementadas por la entidad, especialmente las lideradas por la Oficina Asesora de Planeación en relación con algunas recomendaciones realizadas por la OCI en ejercicios de seguimientos anteriores.

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente de la gestión		
	<b>Documento:</b>	Formato Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 2

3. El ejercicio de monitoreo y seguimiento realizados por la 2ª. línea de defensa al anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, así como la generación de alertas y recomendaciones objetivas en procura del mejoramiento continuo.
4. La calificación de cumplimiento en el 100%, de las categorías:
- ✓ Categoría 0. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información (Estandarización sedes electrónicas)
  - ✓ Categoría 2. Normativa
  - ✓ Categoría 3. Contratación
  - ✓ Categoría 5. Trámites
  - ✓ Categoría 6. Participa
  - ✓ Categoría 8. Información específica para Grupos de Interés
  - ✓ Categoría 9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad
  - ✓ Categoría 10. Información tributaria en entidades territoriales
- asegurando que la publicación de la información relacionada con cada uno de los temas antes señalados, se encuentran disponibles para la ciudadanía.

#### **OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES:**

Teniendo en cuenta las observaciones señaladas y detalladas en la herramienta de seguimiento “*Matriz de Cumplimiento y Sostenibilidad de la Ley de Transparencia*” (PN-FT-04 Versión 3) respecto a requerimientos del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020” (**Ver Anexo 1**), se hacen las siguientes recomendaciones, las cuales en su gran mayoría son reiterativas de acuerdo a los resultados de seguimientos anteriores:

#### **Anexo 2 Estándares de Publicación y Divulgación de Información:**

- Categoría 1. Información de la entidad, se recomienda:

##### *Subcategoría 1.3 Mapas y Cartas descriptivas de los procesos*

- ✓ Si bien se cumple el criterio se recomienda revisar la información dispuesta en la Intranet (<https://intranet.fuga.gov.co/mapa-de-procesos>) por cuanto aparece en dos oportunidades relacionado Control Interno Disciplinario, observándose adicionalmente que en uno de los enlaces no lleva a la información del proceso.

##### *Subcategoría 1.7 Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participe*

- ✓ Si bien se cumple el criterio se recomienda, de ser pertinente, actualizar el Directorio de Colegios, lo anterior en razón a que el publicado corresponde a la vigencia 2022.

##### *Subcategoría 1.10 Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado*

- ✓ Si bien se cumple el criterio, se recomienda evaluar la pertinencia de mantener la publicación de los tiempos para emitir respuesta establecidos en el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida a raíz del COVID 19..

##### *Subcategoría 1.14 Publicación de hojas de vida*

- ✓ Si bien se cumple el criterio a través del redireccionamiento a la página del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, teniendo en cuenta que la información allí publicada

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente de la gestión		
	<b>Documento:</b>	Formato Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 2

es dinámica y corresponde a los ejercicios de vinculación en proceso; nuevamente se recomienda documentar la gestión realizada sobre la publicación de la información de los procesos que adelantó la entidad de tal manera que sea posible asegurar el cumplimiento de lo normado.

Sobre esta recomendación el Proceso de Gestión de Talento Humano presenta la siguiente observación en la fase de socialización del Informe Preliminar: *“...GTH informa que al revisar la matriz se evidencia un cumplimiento total de la actividad, por lo tanto, no se hace procedente una observación en el informe de seguimiento, dado que estas se toman como insumo del cumplimiento en la matriz, adicionalmente, es pertinente resaltar que el lugar idóneo para la divulgación de dicho proceso es a través del DASCD”.*

Es importante aclarar que así se cumplan los requisitos evaluados la OCI puede generar observaciones y recomendaciones cuando lo considere necesario en los informes de seguimiento y auditorias. Por otro lado, se reitera que la información que se publica en la página antes referenciada es dinámica y registra las publicaciones del mes en curso y el mes anterior, por lo tanto, no es posible para la OCI validar las publicaciones en tiempo real, pues este seguimiento tiene una periodicidad cuatrimestral.

Conforme lo anterior, se mantiene la recomendación de aportar la evidencia integral del cumplimiento de lo normado (Artículo 1 Decreto 159 de 2021: “Para efectos de esta publicación las entidades deberán enviar las respectivas hojas de vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante. Una vez efectuada la publicación en los términos señalados y la evaluación de los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora podrá proceder al nombramiento correspondiente.

- Categoría 4. Planeación, Presupuesto e Informes; se recomienda:

*Subcategoría 4.3 Plan de Acción:*

- ✓ Nuevamente se recomienda actualizar la información a publicar y garantizar que esta actualización se realice de manera permanente una vez se tengan los resultados de la ejecución. (4.3.4 Publicación ejecución Metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño)

*Subcategoría 4.5 Informes de Empalme:*

- ✓ Publicar de manera prioritaria el Informe de entrega del Cargo del Subdirector Técnico código 068 grado 03 de la Subdirección Artística y Cultura; situación que ha sido alertada también por la OCI en desarrollo del seguimiento al cumplimiento de las Medidas de Austeridad IV Trimestre 2022 y I Trimestre 2023.

Sobre esta recomendación el Proceso de Gestión de Talento Humano presenta la siguiente observación en la fase de socialización del Informe Preliminar: *“GTH informa que conforme lo señalado en la observación de esta actividad en la matriz de cumplimiento, la publicación del acta de entrega del cargo debe darse cuando tanto el exservidor como el Jefe Inmediato que recibe hayan firmado el documento, sin embargo, a la fecha, se informa que en el mes de febrero desde la nueva SAC se regresó al exservidor el informe con observaciones (Anexo orfeo 2023300003971), sin embargo, este no las ha acatado, por lo tanto, no es procedente la publicación de un informe que no está avalado por las partes y que está a la espera de ajuste. Por lo tanto, se solicita eliminar la observación.*

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente de la gestión		
	<b>Documento:</b>	Formato Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 2

Se aclara nuevamente que ésta alerta ya ha sido dada por la OCI en diferentes seguimientos; si bien Talento Humano señala las razones para no publicar el informe, estas no eximen del cumplimiento del requisito; por lo tanto, se mantienen la observación y la recomendación.

**Subcategoría 4.7.1. Informes de Gestión - Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales:**

- ✓ Si bien se cumple el criterio, se evidenció que se indican como fecha de publicación, fechas anteriores a las de generación del documento publicado, se recomienda establecer controles que permitan garantizar la trazabilidad de la gestión. Situación que ya había sido alertada también por la OCI en el Informe de Control Interno Contable presentado con corte diciembre de 2022 donde se evidencio la misma situación en la gestión de ese año. Ejemplo: Certificado de la cuenta anual 2022 que se genera el 15/02/2023 pero aparece con fecha de publicación del 31/12/2022. Igual situación se presenta en la publicación de los Certificados de cargue mensual de la Cuenta (enero, febrero, marzo de 2023), los cuales registran como fecha de publicación el último día hábil del mes cuando la información se está cargando a la plataforma SIVICOF como mínimo el 7 día hábil del siguiente mes

**Subcategoría 4.7.2. Planes de mejoramiento:**

- ✓ Publicar el PMI formulado por la entidad a partir de la visita del ente de control PAD 2023

- Categoría 7. Datos abiertos, se recomienda:

**Subcategoría 7.1. Instrumentos de gestión de la información**

En esta subcategoría se mantienen las siguientes recomendaciones:

- ✓ Priorizar la publicación de las resoluciones o actos administrativos a través de los cuales se han modificado los *Instrumentos de Gestión de la Información*, que actualmente se encuentran dispuestos en la página web.
- ✓ Si bien la 2ª. línea aclara respecto a los *Registro de Activos de Información*: “sobre la información que se muestra en datos Nación y datos Bogotá, teniendo en cuenta que esas plataformas filtran la información que para ellos es útil y va de acuerdo a la misionalidad de la entidad. Por ese motivo en algunas revisiones la información puede ser bajada por parte de ellos y no se ve igual que en el portal de la fuga”, sin embargo, no se aporta evidencia o soporte que permita validar esta afirmación; se recomienda solicitar el concepto o documentar esta situación normativamente de tal manera que no genere interpretaciones sobre su cumplimiento integral.

Sobre esta recomendación, el proceso TIC en las observaciones presentadas en la fase de socialización del informe preliminar, adjunta correo electrónico de fecha 08/10/2021 del Equipo de Datos Abiertos ([datosabiertos@mintic.gov.co](mailto:datosabiertos@mintic.gov.co)). En este documento se señala que como parte del proceso de calidad de esa entidad se realiza el análisis de los conjuntos de datos reportados por la Fuga: “En cuanto activos de información se rechazaron la de hardware y software ya que según nuestro criterio tiene poca utilidad en la ciudadanía para generar reportes, informes, mapas o generar otra información. (NOTA: no obstante, si se aprobaron bibliotecas, obras de arte y base de dato por que se encontró un valor de utilización por parte de la ciudadanía)”. Teniendo en cuenta que la recomendación de la OCI se fundamenta en la incoherencia de la publicación del Inventario de Gestión Documental, sobre lo cual no se hace referencia en la aclaración, se mantiene la calificación y la recomendación.

- ✓ Si bien se califica como cumplido el *Registro de Publicaciones* por cuanto se evidencia la publicación de los formatos establecidos por la entidad para tal fin; se recomienda revisar de manera integral el criterio y ajustar el formato en lo pertinente para que permita identificar de

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente de la gestión		
	<b>Documento:</b>	Formato Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 2

manera clara el Listado de documentos publicados actualmente y con anterioridad en el sitio web. Así como confirmar el lineamiento con las entidades competentes para dar cumplimiento a lo normado y articular esta gestión con el ajuste a realizar.

- ✓ Se recomienda nuevamente revisar lo dispuesto en la Resolución 084 de 2016 y de ser necesario actualizar los costos de reproducción.

Se mantiene la recomendación de revisar y ajustar la información registrada en el campo PROCESO del formato publicado GT-FT-10 Activos de información Gestión Documental, por cuanto allí se están señalando son áreas o unidades de gestión y no procesos.

- Categoría 9. Obligación de reporte de Información específica por parte de la entidad, se recomienda:
  - ✓ Si bien se cumple el criterio nuevamente se recomienda identificar los temas relevantes a incorporar en Preguntas Frecuentes, como resultado del análisis de las PQRSD recibidas en la entidad.

Conforme lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta, como se mencionó anteriormente, que la mayoría de éstas son reiterativas, se mantienen las siguientes recomendaciones:

- Continuar fortaleciendo los mecanismos de control en la 1<sup>a</sup>. línea de defensa para garantizar la publicación de la información como lo requiere la norma vigente.
- Garantizar la permanente actualización de la información publicada, así como su correspondiente articulación con la documentación interna dispuesta a través de los documentos SIG de la entidad.
- Desde el proceso de Comunicaciones, asegurar la oportunidad en la publicación de la información.
- Atender las recomendaciones identificadas por la Oficina Asesora de Planeación en su ejercicio de monitoreo.
- Se recomienda que institucionalmente se tomen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo normado, de conformidad con los resultados del presente informe.
- Presentar dentro de los plazos establecidos por la OCI las observaciones al Informe Preliminar.

\* Ver información detallada en:

Anexo 1 Matriz Ley 1712 de 2014 Anexo 2 Res1519 ICuatrim2023

<p>ANGELICA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ</p> <hr style="width: 50%; margin: 0 auto;"/> <p><b>JEFE OFICINA CONTROL INTERNO</b></p> <p>MARÍA JANNETH ROMERO MARTÍNEZ</p>
--

	<b>Proceso:</b>	Evaluación independiente de la gestión		
	<b>Documento:</b>	Formato Informes y/o seguimientos	<b>Código:</b> EI-FT-08	<b>Versión:</b> 2

**AUDITOR**

## Anexo 1 Matriz Ley 1712 de 2014 I Cuatrimestre 2023.

**Documento 20231100050603 firmado electrónicamente por:**

**Maria Janneth Romero**, Contratista OCI, Oficina de Control Interno , Fecha firma: 15-05-2023  
15:18:35

**Angélica Hernández Rodríguez**, , Oficina de Control Interno , Fecha firma: 15-05-2023  
15:24:53

Anexos: 1 folios, Anexo 1 Matriz Ley Transparencia



52b7ea0cb5e878a77b341a8851bbdf3631773f7c4d1d9c18cf786b1f73be9534